



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2021-01129-00
Demandante	CORPORACION INTERACTUAR
Demandado	MVA INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S. y DIEGO ALBERTO MOLINA SALDARRIAGA.
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará la constancia de haberse enviado la demanda junto con sus anexos al correo electrónico de los demandados o la constancia de recibido, a través de una compañía de servicio postal simultáneamente con la presentación de esta demanda -artículo 6°, decreto 806 de 2020- .

NOTIFÍQUESE


DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ